	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 1 de 130



**ARMADA DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025  
*Navegando al corazón de los colombianos*

**COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 041-ARC-CBNL05-2025**

Puerto Carreño – Vichada, 15 de julio de 2025

El Señor Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquia", debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), y en los siguientes parámetros:

**CAPÍTULO I  
CONDICIONES GENERALES**

**1.1 OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL BARRIO VILLA CLAUDIA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del proceso.

**1.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor del contrato será hasta por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$296.000.000,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

**1.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$296.000.000,00), monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9025 de fecha 03 de junio del 2025, con la siguiente imputación presupuestal:

Ítem	CUENTA	RUBRO	UNIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	A-02-01-01-004-006	BNL05	\$296.000.000	\$296.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>\$296.000.000</b>	

**1.4 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

**1.5 ACUERDOS COMERCIALES.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende se procedió a verificar pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 2 de 130

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	-	NO
CANADÁ	SI	NO	-	NO	
CHILE	SI	SI	NO	SI	
COREA	SI	NO	-	NO	
COSTA RICA	SI	NO	-	NO	
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	-	NO	
ESTADOS AELC	SI	NO	-	NO	
MÉXICO	SI	NO	-	NO	
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO	
ISRAEL	SI	NO	-	NO	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	-	NO	
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI	

## 1.6 ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (Colombia Compra Eficiente), encontrando que para el presente proceso no aplica ninguno de los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por tal motivo, se hace necesario satisfacer las necesidades por medio de otra modalidad de contratación.

## 1.7 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, estampillas, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.


## 1.8 DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

### 1.8.1 DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su Poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con la BASE NAVAL No. 5 ARC "Orinoquía", el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 3 de 130

## 1.8.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

### 1.8.2.1 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### 1.8.2.2 Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 1.8.2.3 Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.


Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el código CCE-EICP-MA-06 versión 02 del 15 de julio de 2022 “Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 4 de 130

ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya<sup>4</sup>, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

### **1.8.3 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS**

En concordancia con lo indicado en la Circular Externa Única proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos públicos y privados se presumen auténticos. No se solicitarán autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados en el presente proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación

### **1.8.4 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, **debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta**, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.


En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 5 de 130

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Anexo X** “Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 1.8.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### 1.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cabe reiterar que frente a la interpretación del pliego de condiciones, el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero en pronunciamiento de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) con ocasión del expediente de Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: Andina De Construcciones Ltda. Demandado: Municipio de Rionegro y otros Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho –Contractual, indica en uno de sus apartes:


*–“En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, es posible que la administración pública tenga que resolver cuestiones que le plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los principios de la ley 80 de 1993. De allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias. NOTA DE RELATORIA: Al respecto consultar sentencia del 30 de noviembre de 2006, exp. 13074” (Subrayas fuera del texto)*

*“...Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.”*

En concordancia con lo anterior, este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- a. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.
- b. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 6 de 130

- c. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- e. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- f. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
- g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- h. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### **1.10 CORRESPONDENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA". Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

La BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA" no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA" de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**NOTA:** Durante el presente proceso, única y exclusivamente estará disponible y habilitado el Correo Electrónico [erika.poveda@armada.mil.co](mailto:erika.poveda@armada.mil.co) para los casos en que se presente cualquier INDISPONIBILIDAD en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas.


En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

#### **1.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

#### **1.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.**

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 7 de 130

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 4 “Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación”, Subsección 2 “Incentivos en la Contratación Pública”, Artículos 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos En La Contratación Pública” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.


**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 “*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*”, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

<b>SECTOR</b> (Clasificación de las Actividades Económicas)	<b>MICROEMPRESA</b>	<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	<b>MEDIANA EMPRESA</b>
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT


Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:
  - a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
  - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 8 de 130

### 1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
3. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
4. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
9. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
10. Que el proponente no presente la información para renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y en razón a ello, el RUP haya perdido vigencia.
11. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
12. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
13. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
14. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
16. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
17. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
18. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
19. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
20. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
21. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
22. Superar el valor unitario de referencia de alguno o algunos de los ítems ofrecidos, con respecto al valor promedio establecido para cada ítem, en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
23. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones (cuando aplique).
24. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
25. Presentar la oferta extemporáneamente.
26. No presentar oferta económica (lista de precios SECOP II).
27. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 9 de 130

28. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
29. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
30. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
31. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
32. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta, solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
33. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
34. Ofrecer un plazo superior al señalado en el presente pliego de condiciones.
35. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)
36. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, C.P: Ricardo Hernando Monroy Church).
37. Cuando el oferente singular y/o plural no cumpla con los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II.
38. Las demás previstas en la Ley.
39. Las demás que se indiquen dentro del presente proceso de selección y pliego de condiciones.

#### **1.14 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se invita a presentar su observación ante la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia:

Celular: 3166192914


PBX. 3692000 ext. 10314 - 10313

Correos electrónicos: [delta@armada.mil.co](mailto:delta@armada.mil.co); [transparencia.arc@armada.mil.co](mailto:transparencia.arc@armada.mil.co)

PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional

APP. ARC - ANTICORRUPCIÓN

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 10 de 130

## 2.1 AVISO DE CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2014, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1 "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2 "Estructura y Documentos de Proceso de Contratación", Subsección 1 "Planeación" artículo 2.2.1.1.2.1.2. "Aviso de convocatoria", para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la Contratación Pública" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme".

## 2.2 PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

## 2.3 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y la adopción del presente proyecto de pliego.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

## 2.4 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.


Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

## 2.5 VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)

Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 11 de 130

materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1), deberá ser profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, y fotocopia de la matrícula profesional del funcionario designado. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita de obra asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada. Base Naval No. 05 ARC "Orinoquia", no dará transporte a los oferentes para trasladarse al lugar donde se realizará la visita técnica.

La Base Naval No. 05 ARC "Orinoquia" mediante comunicado que se publicará el SECOPII, determinará el día y hora de la visita técnica. Los interesados, deberán enviar a través del SECOPII la siguiente información:

- a. Documento por medio del cual informe el nombre de la persona que asistirá a la visita y la persona natural o jurídica que representa
- b. Copia de la cédula de ciudadanía
- c. Planilla de aportes al sistema de salud y ARL
- d. Copia de la Tarjeta profesional de ingeniero (cuando aplique)

#### **Notas:**


1. Los interesados en participar en el proceso de selección podrán realizar visita técnica al sitio (NO OBLIGATORIA), diligencia dentro de la cual pueden inspeccionar los sectores donde se ejecutarán los trabajos y por ende conocer las condiciones que giran en torno a la obra a realizar.
2. La visita que los interesados realicen a las zonas de trabajo se hará (a requerimiento de los interesados) durante el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y será coordinada oportunamente y atendida por el funcionario delegado por parte de la Entidad.
3. La interpretación obtenida con la identificación de las condiciones de los lugares donde se ejecutará la obra permitirá a los oferentes formarse un criterio propio sobre la necesidad institucional y en corolario la extensión de los trabajos que debe proponer y de resultar adjudicatario, realizar durante la ejecución del contrato. En consecuencia, si el participante no asiste a la visita, posteriormente durante la ejecución contractual (de resultar adjudicatario del proceso de selección) NO podrá realizar reclamación económica alguna, ni solicitar reajustes en los precios al Contratante.
4. Se aclara que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada diligencia, así como las presentadas por escrito a la Base Naval No. 05 ARC "Orinoquia", durante el término para presentar observaciones, serán evaluadas, analizadas y resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas.
5. De todo lo anterior se dejará constancia en acta y estará a disposición en la Entidad.
6. Base Naval No. 05 ARC "Orinoquia" no suministra transporte a los interesados trasladarse al lugar donde se realizará la visita técnica.

#### **2.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.**

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde acorde los parámetros del sistema, se activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

#### **Nota**

1. La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 2 "Selección Abreviada", "Contratación de Menor Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", numeral 1).
2. En caso de no presentarse manifestaciones de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 12 de 130

3. Cuando la ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SEA PARCIAL o POR LOTES, los potenciales oferentes deberán registrar el LOTE o GRUPO en el cual se encuentra interesado.

## 2.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” **PODRÁ** realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollará acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022.

### 2.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

1. Si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo, la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” publicará en la SECOPII un comunicado informando el día, hora y enlace habilitado para la realización de la audiencia. La audiencia de sorteo se realizará a través de medios electrónicos, por lo anterior, previo al desarrollo de la misma, remitirá a través de mensaje publicado en el SECOPII el enlace habilitado a través del cual se podrán conectar los interesados en participar en la diligencia. Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes en participar, estar atentos a las comunicaciones remitidas a través de la plataforma del SECOPII.
2. En el día y hora señalado en el pliego de condiciones y el comunicado publicado por la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, se dará lectura a las manifestaciones de intereses realizadas a través del SECOPII indicando: número determinado por la plataforma del SECOPII, nombre de la persona natural o jurídica que manifestó interés, fecha y hora de la manifestación de interés.
3. El número de la papeleta o balota será el mismo que le ha sido determinado por la plataforma SECOPII.
4. Un funcionario o colaborador de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” o su designado procederá a depositar en una bolsa, cada una de las papeletas o balotas que tienen registrado el número determinado por la plataforma del SECOPII a la manifestación de interés.
5. El funcionario designado por la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” para dirigir la audiencia o su delegado presentará a las personas encargadas de sacar cada una de las papeletas o balotas, quienes procederán a extraerlas leyendo el número seleccionado hasta completar 10 manifestaciones de interés.
6. El funcionario encargado de dirigir la audiencia o su delegado, dará lectura de las diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas con las cuales continuará el proceso de selección.
7. Cierre de la audiencia

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista consolidada de oferentes. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

**NOTA 1:** Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas, Empresas Unipersonales, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, como también, las Personas Naturales, con el fin de verificar el procedimiento a seguir **podrán (no reviste carácter obligatorio)** asistir personalmente a la audiencia de sorteo o delegar por escrito en la diligencia su participación en la persona que para tal efecto se establezca en el citado documento.


**NOTA 2:** De efectuarse, resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes que a bien tengan concurrir, precaver su asistencia con la debida antelación a la AUDIENCIA de sorteo de consolidación de Oferentes, en razón a que la Armada Nacional, es un Ente público de carácter militar, la cual establece procedimientos complejos para la entrada y salida de personas a sus instalaciones por razones de seguridad y una vez inicie la audiencia no se permitirá inscripción en la planilla de los asistentes que lleguen extemporáneamente, esto sin perjuicio que TODAS las manifestaciones de interés en participar, serán tenidas en cuenta en el sorteo de conformación. No se permite el ingreso de vehículos.

### 2.7.2 NO REALIZACIÓN DE SORTEO

Cuando la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” no efectúe publicación del comunicado informando el día, hora y enlace para la realización de audiencia, deberá entenderse que no se realizará sorteo, por ende, todos los interesados que manifestaron interés podrán presentar oferta.

## 2.8 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes durante el término establecido en el cronograma publicado en el SECOPII, se harán las modificaciones que se

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 13 de 130

consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante formulario de preguntas y respuestas y las modificaciones mediante **ADENDAS**, numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. “*Modificación de los pliegos de condiciones*”.

Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se responderán las observaciones presentadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.**

Las observaciones enviadas al icono “MENSAJES”, NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, para presentar inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

## 2.9 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

**PROPUESTAS ALTERNATIVAS:** No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

## 2.10 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la plataforma transaccional SECOP II. A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

## 2.11 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.


## 2.12 CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS:

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del proceso y hará clic en “Apertura de ofertas”, dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

## 2.13 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las características que pretenda hacer valer.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 14 de 130

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011 *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. //Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, la presentación de aclaraciones o documentos requeridos que estime indispensable para efectos de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones y jurisprudencias vigentes.

El Proponente deberá acatar lo anterior *“... hasta el término de traslado del informe de evaluación...”* previsto legalmente para la modalidad de selección. Será rechazada la oferta del Proponente que, dentro del término previsto anteriormente, no responda al requerimiento que le haga por LA BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA” de La Armada de Colombia. Queda entendido que, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con las prescripciones del artículo 30º numeral 8 de la Ley 80 de 1993.

La Base Naval ARC “Orinoquía” a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiarán las propuestas con arreglo a los principios Constitucionales de la Función Pública y legales de la Contratación administrativa de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.


Cuando a juicio de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante acto administrativo que será publicado en la Página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” publique los informes de evaluación y por ende se encuentran disponibles en la web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

#### **2.14 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES:**

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de tres (03) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes a través Sistema Electrónico de Contratación Pública.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 15 de 130

#### 2.14.1 Documentos Subsanables:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

#### 2.15 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada Nacional, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. **Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.**

#### 2.16 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la fecha de envío del contrato para su respectiva aprobación a través del SECOPII.

En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato, garantizándose con ella la publicidad requerida.

#### 2.17 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la remisión que realice la Base Naval No. 5ARC “Orinoquía”, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el



## PLIEGOS DE CONDICIONES

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

**Rige a partir de:** 29/08/2023


Página 16 de 130

reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

### **2.18 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:**

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a "Firmado y enviado a la Entidad Estatal", siendo responsabilidad de la Base Naval No. ARC "Orinoquia", efectuar la publicación respectiva.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 17 de 130

**CAPÍTULO III**  
**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, libro 2 “Régimen reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación estatal”, Capítulo 1 “Sistema de compras y contratación pública”, sección 2 “Estructura y documentos de proceso de contratación”, subsección 2 “Selección” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”.

En ese orden de ideas, los criterios de verificación y ponderación serán los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación de calidad (Técnica)	60 puntos
Ponderación Económica	40 Puntos
<b>TOTAL PONDERACIÓN</b>	<b>100 Puntos</b>
PUNTAJE ADICIONAL (+)	
Protección a la Industria Nacional o con trato nacional	(+) 10% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	(+) 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia	(+) 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE (-)	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año

### 3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

**VERIFICACIÓN:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC “Orinoquia”, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

El comité jurídico, realizará la verificación de todas las ofertas que se recibieren en la fecha y hora indicada para el cierre o entrega de propuestas.

La capacidad jurídica se verificará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

#### 3.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR


Dentro del plazo establecido en el cronograma, los interesados deberán manifestar interés de participar en el enlace habilitado con posterioridad a la publicación del pliego definitivo en el proceso creado en la plataforma del SECOPII.

#### 3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Documento firmado por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto, de acuerdo con el **Anexo “A”** del presente pliego de condiciones.

#### 3.1.3 PODER

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 18 de 130

Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.


**Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

- c. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 19 de 130

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**Nota:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*”.

### 3.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:


El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo “B”** de pliego de condiciones. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

### 3.1.5 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

La Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, de acuerdo con los **Anexos “C – D”** del pliego de condiciones del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 20 de 130

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

j.


**NOTA 1.** Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera*). (*Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015*), documentos que deben ser allegados a la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA".

**NOTA 2:** Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

### **3.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME (RENOVADO 2024):**

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 21 de 130

Que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

**a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.


- a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

**Nota:** Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 22 de 130

### c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:


- a) Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.
- b) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- c) Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", **su vigencia, la cual se extiende desde la presentación de la oferta hasta por 90 días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato** y su valor debe corresponder por los menos el **doce por ciento (12%) del valor de la oferta.**

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 23 de 130

**Valor Asegurado:** Equivalente al doce por ciento (12%) del valor de la oferta.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082/15.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a La Base Naval ARC "ORINOQUIA", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, La Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

**NOTA 1:** De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los **emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:


**a.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**b.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 24 de 130

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

**NOTA 2:** De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **Mipyme domiciliadas en Colombia**, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

**a.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**b.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


**NOTA 3.** El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUIA”, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

**NOTA 4.** El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

**NOTA 5.** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**NOTA 6.** De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

### 3.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 25 de 130

### **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES: (Anexo E)**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo E y las siguientes certificaciones:

- a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
- c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **Notas**

- a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.
- b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

#### **3.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**


Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Base Naval ARC "Orinoquia" podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019.

#### **3.1.10 MULTAS Y SANCIONES:**

Impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en **escrito independiente** declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Igualmente se verificará la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO** consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 26 de 130

**3.1.12 Tener Situación Militar Definida:** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 “Obligación de definir la situación militar”, de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

**3.1.13 Certificación expedida por el COPNIA de vigencia de la matrícula del profesional que avala la propuesta (Aplica para procesos de obra):** Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por ingeniero civil o ingeniero sanitario, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad (Ley 842 de 2003). En consecuencia, se debe presentar fotocopia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA cuya fecha de expedición no sea superior al término de validez establecido por la entidad antes mencionada.

**3.1.14 Certificado de profesión liberal (en caso que aplique):** Atendiendo que el objeto del presente proceso implica el ejercicio de una profesión liberal, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Código de Comercio las personas que ejerzan funciones liberales no estarán obligados a tener registro mercantil, los cuales deberán presentar certificación en la que conste que ejercen profesiones liberales acompañándola de los siguientes documentos:

**3.1.15 Tarjeta de matrícula profesional del ingeniero o de arquitecto (Aplica para procesos de obra):** En atención a que el objeto del presente proceso implica el ejercicio de la ingeniería, los oferentes deben presentar el documento que acredite la inscripción o el registro profesional de ingenieros o arquitecto según lo establecido en el Art. 11 de la Ley 842 de 2003, el cual es la tarjeta de matrícula profesional de ingeniero o arquitecto.

**3.1.16 Certificado de vigencia de matrícula del COPNIA (Aplica para procesos de obra):** Los oferentes deberán presentar certificado de vigencia de matrícula del COPNIA, en virtud del cual acrediten que su registro se encuentra vigente.

**3.1.17 Registro único de proponentes** La BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 o el último que esté obligado a reportar debidamente renovado y en firme. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para tal efecto el RUP debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas. El cual deberá estar renovado y en firme, con corte 31 de diciembre de 2024.


Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

**3.1.18 Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

**3.1.19 Compromiso de confidencialidad y reserva.** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

**3.1.20 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, en el cual se evidencia estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

**Nota:** Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los representantes legales y/o personal natural integrantes del proponente plural, deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 27 de 130

**3.1.21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **3.1.22 COMPROMISO ANTISOBORNO**

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato de Compromiso Antisoborno, el cual deberá ser suscrito por el representante legal. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá suscribir el anexo en mención.

### **3.1.23 PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Pacto de Integridad, del pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el representante legal. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá suscribir el anexo en mención.

### **3.1.24 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Aplica para procesos de obra):**

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de obras inconclusas (APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

### **3.1.25 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA"**

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas Policía Nacional
- Certificación Medidas Correctivas CNCP ([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)).
- RUES

## **3.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

El Comité Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.


### **3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA**

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El oferente deberá diligenciar su oferta económica exclusivamente en la LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II. El valor total de la oferta deberá presentarse discriminada en valores unitarios.

NOTA: El oferente presentará la propuesta incluyendo los valores unitarios y totales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir.

El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la Lista de Precios. Las ofertas se evaluarán forma total incluyendo el AIU (cuando aplique). Si la propuesta supera el presupuesto oficial y/o el valor promedio de referencia por ítem del Estudio de Mercado, será rechazada.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 28 de 130

El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en los anexos técnico y económico del pliego de condiciones.

Se entenderá que el IVA y las demás erogaciones aplicables, vienen incluidas en el valor total ofertado para cada ítem (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio. Para los procesos de obra, deberá incluirse el A.I.U. y el valor del IVA, y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

El comité evaluará la propuesta económica contenida en la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la "Base Naval ARC "Orinoquía", y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Si sumados los costos de la oferta, sobrepasa el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación o el presupuesto establecido para cada unidad, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Es decir, El oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del PROCESO, y con referencia al estudio de mercado, **no debe superar los valores promedio por ítem**, so pena de rechazo de la oferta.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son posiblemente artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. igualmente, la Entidad podrá verificar los precios ofertados de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

**PARÁGRAFO. ERROR ARITMÉTICO:** El oferente presentara la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el SECOP II, en la LISTA DE PRECIOS. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio. Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, así mismo la sumatoria de los subtotales para obtener el costo total de la propuesta. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta.


Igualmente se verificarán las operaciones aritméticas de los costos indirectos. Finalmente se realiza la sumatoria de los costos directos con los indirectos para obtener el costo total de la propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

También serán rechazadas, las propuestas económicas que presenten algún campo vacío o diligenciado con algún símbolo. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla de la lista de precios, o la misma se diligencia con signos, valores negativos o con cero, la entidad rechazará la oferta.

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, consistente la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial.

**NOTA: LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA, NO PUEDEN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO DE REFERENCIA POR ÍTEM, ESTABLECIDO DENTRO DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA "BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 29 de 130

#### NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso, será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la lista de precios.
- Solo se tendrá en cuenta para la ponderación, las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.

### 3.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la "Base Naval ARC "Orinoquía", el Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP), los indicadores de capacidad financiera y organizacional evaluados por el comité financiero serán los registrados para la vigencia 2024 que se encuentren inscritos y en firme en el RUP, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Cuando la Base Naval No 5 ARC "Orinoquía", en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

#### 3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Renovado y en firme)

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.


Cuando la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

#### 3.3.1.1 Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:

Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 30 de 130

- a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
- b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Base Naval ARC “Orinoquia”, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

**Nota:** Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

### 3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “*Capacidad Residual*” del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó “Base Naval ARC “Orinoquia” para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

#### 3.3.2.1 Capacidad Financiera.

**A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 31 de 130

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 1,80	Habilita
	menor al 1,80	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

### **A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60 %	No habilita

### **A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)**

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 32 de 130

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2,7 O Resultado "Indefinido"	Habilita
	CI menor al 2,7	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

### **A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

#### **A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat \*100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 33 de 130

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 15%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 15%	No habilita

**A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT n * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No habilita


NOTA: \*los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

## JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO Y FORMA EN QUE SE ESTABLECIERON LOS INDICADORES FINANCIEROS.

Para establecer los indicadores financieros se procedió a verificar el Macrosector "Construcción", tomando como referencia las actividades económicas F4111 - Construcción de edificios residenciales, F4112 - Construcción de edificios no residenciales, F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil con objeto social consecuente con el proceso y actividades a desarrollar para un total de 2532 empresas, tomado de la plataforma SIIS de la Superintendencia de Sociedad (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co>).

## NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios,

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 34 de 130

plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp>, y de la necesidad de la (UNIDAD DELEGATARIA) de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

### OTROS REQUISITOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar dentro del presente proceso de selección:

**Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios** expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de oferta.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** El oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas.

#### 3.3.2.4 Documentos necesarios para la suscripción del contrato


- a. **Formato De Información de Proveedores o Contratista** Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", de acuerdo con **Anexo "H"**.
- b. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)**. Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- c. **Certificación Bancaria**. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

### 3.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Requisitos de verificación técnica

#### 3.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta se presume que el proponente entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "I" de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 35 de 130

ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el **Anexo "I"** Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

**NOTA 1:** El futuro contratista deberá acreditar el aval de su propuesta, firmando la carta de presentación de la oferta por el Representante Legal de la sociedad y por un ingeniero inscrito, con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, y copia del certificado de antecedentes, como lo establece el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. (Aplica para procesos de obra).

**NOTA 2:** De conformidad a lo contemplado en el artículo 11 de la ley 842 de 2003, el futuro contratista deberá presentar dentro de los documentos contentivos de su oferta, la presentación del documento que acredite la inscripción o el registro profesional en el área de Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares. (Aplica para procesos de obra).

### 3.4.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

- **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).


Para efectos de acreditar la experiencia, los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Los proponentes deben registrar en el RUP, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

### EXPERIENCIA HABILITANTE

La Base Naval ARC "Orinoquia" verificará en el Registro Único de Proponentes renovado y en firme, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo dos (2) contratos de cuya sumatoria resulte un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y el objeto sea igual o similar a la provisión de bienes, obras o servicios que constituyen el objeto del proceso de contratación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida,

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 36 de 130

deberán relacionarse con al menos dos de los códigos (siendo obligatorio el código 26111600) de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(C)	260000	261000	261014	Componentes de motores o generadores
	260000	261100	261116	Generadores de potencia
	260000	261200	261216	Cables eléctricos y accesorios
(D)	390000	391200	391222	Interruptores eléctricos y accesorios
	390000	391200	391211	Centros de control y distribución y accesorios

**El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, indicar en que página y número consecutivo de contrato del RUP, está acreditando su experiencia.**

La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP, en donde deberán constar dichas condiciones.

Sin embargo y en caso de que el objeto contractual de los contratos inscritos en el RUP, a través de los cuales se pretenda acreditar la experiencia por parte de los oferentes sea demasiado amplio, se encuentre registrado en una gran cantidad de clasificaciones UNSPSC que no le apunten al objeto contractual y por ende pueda corresponder a bienes / servicios de naturaleza distinta a los requeridos en el presente proceso, el comité técnico evaluador podrá requerir al oferente con el fin de que aclare su oferta aportando copia del contrato y la facturación del mismo con el fin de conceder la experiencia dependiendo del valor total los servicios similares efectivamente ejecutados con cargo al contrato.

Para acreditar la experiencia en códigos similares pero diferentes a los propuestos por la entidad, el oferente deberá indicar el código registrado en el RUP y adjuntar copia del contrato y el acta de liquidación o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, debidamente suscritos por los competentes. La sumatoria de los valores de la totalidad de los contratos acreditados para certificar la experiencia, tanto en los códigos propuestos por la entidad como en sus similares, debe corresponder por lo menos al valor del presupuesto oficial del proceso o una suma superior.

Tratándose de la acreditación de la experiencia con códigos similares, la determinación de si son similares al objeto contractual estará a cargo del comité técnico evaluador, quien realizará el análisis correspondiente en su informe de evaluación.

#### NOTAS:


- \* La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme.
- \* Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- \* Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

- **EN CERTIFICACIONES** (En los casos en que la norma lo permite en esta modalidad de selección).

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación y NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad pública

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 37 de 130

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica

**NOTAS:**

- **PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

- **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sociedades con menos de tres años de constituidas pueden aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyente.

- **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.


El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

**NOTAS:**

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

**3.4.3 CUMPLIMIENTO REQUISITOS AMBIENTALES**

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 38 de 130

Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Orinoquia" incluyó el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

#### Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

#### Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de efectuar la SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL BARRIO VILLA CLAUDIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica).
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos Biopreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS		FICHA No. 29
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 39 de 130

Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	El Contratista debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. (NTC 6695:2023)
Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, <i>residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceite industrial usado, material impregnado de grasas, pinturas y otras sustancias químicas</i>
Generación de residuos peligrosos aceites	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá realizar buenas prácticas referente a la generación de aceites usados. El contratista deberá entregar el aceite industrial usados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.


## 1. Descripción de actividades

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL OFERENTE		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	Plan de Manejo Ambiental (PMA)	1. Presentar el documento del PMA preliminar estructurado por componentes: residuos, ruido, aguas, aire, suelos y flora.
2.	Manejo de RCD (residuos de construcción y demolición)	1. Adjuntar plan detallado para la gestión de RCD con fases de separación, almacenamiento, transporte y disposición. 2. Incluir identificación de sitios autorizados para disposición final. 3. Anexar cronograma específico de recolección de residuos y cantidades estimadas.
3.	Uso de materiales sostenibles	1. Adjuntar declaración firmada por el oferente sobre el porcentaje de materiales reciclados o reutilizables..
4.	Capacitación ambiental al personal	1. Adjuntar certificación juramentada firmada del oferente comprometiéndose a ejecutar formación en el personal enfocado en normatividad ambiental, gestión de residuos y prevención de impactos
5.	Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y Sólido.	1. Presentar el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y Sólido.

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	Ejecución del PMA	1. Adjuntar actas de verificación del cumplimiento del PMA con firma del supervisor
2.	Gestión de RCD	1. Anexar manifiestos de transporte y certificados de disposición final emitidos por gestores autorizados. 2. Incluir evidencia fotográfica de separación en origen dentro del área de obra.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 40 de 130

3.	Capacitación y señalización ambiental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anexar registros de asistencia a sesiones de capacitación ambiental con nombre, firma y cargo del participante.</li> <li>2. Incluir fotografías del desarrollo de las jornadas y del material usado (afiches, charlas, etc.).</li> <li>3. Incorporar registro fotográfico de la señalización ambiental instalada en el frente de obra.</li> </ol>
4.	Control de ruido y polvo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anexar bitácoras diarias de riego de vías internas y control de partículas.</li> <li>2. Incluir mediciones acústicas realizadas durante las etapas de mayor impacto.</li> </ol>

### 3.4.2 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de **UN (01) AÑO**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.


Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

### 4.2.7 DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación:

- Hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.
- Cronograma del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR PARA EL BARRIO VILLA CLAUDIA de conformidad con el plazo ofrecido, respetando el plazo de ejecución entrega.
- Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 41 de 130

- Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

**Nota:** Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

### i) Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.37, y en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes) deberá acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al nivel de riesgo y número de trabajadores.

## 1. Certificación del Cumplimiento del SG-SST

El proponente deberá aportar una certificación firmada por el representante legal, en la que se indique que ha implementado el SG-SST conforme a lo establecido por la legislación colombiana. Esta certificación deberá estar acompañada de los documentos que evidencien dicho cumplimiento, según el perfil del oferente:

#### A. Oferentes con hasta 10 trabajadores:

- Plan anual simplificado del SG-SST conforme al formato definido por la ARL.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Afiliación vigente a la ARL.
- Evidencia de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Política de SST firmada por el representante legal.
- Documento de evaluación inicial de condiciones de trabajo y salud.

#### B. Oferentes con más de 10 trabajadores:

- Plan anual del SG-SST con responsables, cronograma y recursos.
- Autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST con cumplimiento mínimo del 85%.
- Matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos actualizada.
- Programa de capacitación en SST.
- Registros de inspecciones, accidentes o incidentes laborales (si aplica).
- Política de SST firmada por el representante legal.
- Documentos que soporten la implementación de medidas de prevención y control.

#### C. Personas naturales independientes:

- Documento de compromiso con la implementación del SG-SST acorde al riesgo de la actividad.
- Plan de trabajo en seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.
- Afiliaciones al sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP).


## 2. Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social

Todo proponente deberá anexar las certificaciones vigentes de:

- Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Afiliación al sistema de salud (EPS).
- Afiliación al sistema de pensiones (AFP).
- Afiliación a caja de compensación (si aplica).

## 3. Documentación Obligatoria a Presentar

Documento exigido	Responsable de firma
Política de seguridad y salud en el trabajo	Representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del objeto del contrato	Representante legal

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 42 de 130

Plan de trabajo en SST durante la ejecución del contrato	Representante legal
Programa de gestión de riesgos para subcontratistas	Representante legal
Matriz de elementos de protección personal	Representante legal

#### 4. Observaciones

- En caso de no contar con certificación por parte de la ARL expedida dentro de la vigencia del presente proceso, el oferente podrá aportar una declaración bajo gravedad de juramento, firmada por el representante legal, en la que indique que cumple con la implementación del SG-SST.
- El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

#### j) REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

Se requiere para la SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL BARRIO VILLA CLAUDIA, personal idóneo, los cuales deben cumplir con calidades que se estipulan a continuación:

CANTIDAD	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	Residente de obra	Técnico Electricista	3 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	.Técnico electricista, con experiencia específica y certificada de haber participado en instalación de generadores eléctricos (mínimo 3), así mismo acreditar Matricula del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas -CONTE-TE-1, TE-2, TE-3, TE-4, TE-5 con mínimo 3 años de experiencia.	100% en sitio de ejecución
1	Supervisor HSE	Profesional, técnico o tecnólogo especializado en salud ocupacional o seguridad en salud en el trabajo HSE.	1 año a partir de la expedición de la matricula profesional. Deberá poseer título como técnico o tecnólogo o profesional o profesional especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo HSE y/o en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo HSE especialmente en riesgo eléctrico	1 años de experiencia como supervisor o residente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, el cual será verificado con el aporte de al menos una certificación de obra cuyo alcance haya sido la construcciones y redes eléctricas.	100% en sitio de ejecución

#### RESIDENTE DE OBRA:


Deberá ser Técnico Electricista, con experiencia específica y certificada de haber participado en instalación de generadores eléctricos (mínimo 3), así mismo acreditar Matricula del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas -CONTE-TE-1, TE-2, TE-3, TE-4, TE-5 con mínimo 3 años de experiencia. La permanencia será durante toda la etapa de la obra y hasta la entrega de la misma, con una dedicación del 100%.

#### SUPERVISOR HSE:

Deberá ser técnico o tecnólogo o profesional o profesional especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo HSE y/o en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo HSE, con matricula profesional vigente, con experiencia no menor a un año, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Además debe demostrar que cuenta con experiencia como supervisor o residente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo un año (01) años el cual será verificado con el aporte de mínimo un año certificados de obra cuyo alcance haya sido el mantenimiento o construcciones de subestaciones y redes eléctricas y que el profesional propuesto se haya desempeñado como salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, que sumados iguale o supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso. La permanencia de este profesional será durante toda la etapa de la obra y hasta la entrega de la misma, con una dedicación el 100% en el lugar de ejecución.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse certificación por la entidad o empresa contratante, en donde se indique:

- Entidad o empresa contratante, con dirección y teléfonos verificables
- Contratista o empleador.
- Objeto del contrato o trabajo

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 43 de 130

- Fecha de inicio y termino de la obra, indicar el día mes y año de cada proceso.
- Descripción del cargo desempeñado por cada proceso.
- El profesional propuesto en todos los casos debe certificar que estuvo durante todo el proceso constructivo de la obra.

La experiencia de los profesionales debe ser acreditada con certificados laborales; no se aceptarán auto certificados; en caso de que el profesional haya prestado los servicios para el oferente adjudicatario el mismo deberá señalar el o los contratos celebrados con terceros bajo los cuales se desarrollaron las actividades.

El proponente favorecido se obliga a mantener durante la ejecución de las obras al personal de la obra acuerdo al porcentaje de participación establecido. De ser necesario alguna modificación el contratista deberá aportar hoja de vida del nuevo personal el cual debe mantener las condiciones y exigencias requeridas en el presente proceso la cual estará sujeta a la verificación y aprobación del supervisor del contrato.

El personal aprobado deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, en caso de que requiera ser cambiado, será puesto a consideración del supervisor nuevamente para su aprobación.

El personal puesto a disposición por el proponente adjudicatario deberá estar en condiciones de cumplir con el tiempo de permanencia exigido en el anexo técnico iniciando labores a la inmediatez de su aprobación.

El oferente será el único responsable de verificar que el personal cumpla con las calidades, experiencia y aptitudes requeridas para la ejecución del contrato, para lo cual dentro de la labor de verificación que corresponde a la supervisión del contrato, la Base Naval ARC Orinoquia pueda adelantar las acciones administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento.

En consonancia de lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo técnico, con las modificaciones si las hubiera y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

### 3.5 FACTORES DE PONDERACIÓN

#### a) PONDERACIÓN TÉCNICA (60) PUNTOS.

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.


Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (60) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

#### ASPECTOS TÉCNICOS:

Se asignará un puntaje máximo de (60) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

ÍTEM	FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES	PUNTOS
El oferente que certifique mediante documento escrito anexo a la oferta, que suministrará los siguientes bienes conexos adicionales, sin costo adicional para la entidad contratante, obtendrá el puntaje que en cada caso se indica:		
1	Suministro de 2 juegos de filtros de aire, combustible y aceite para el generador con el fin de mejorar las condiciones de funcionamiento durante sus primeras horas de operación.	30
2	Suministro 19 llaves de Interruptor Transferencia Manual de 3 Polos 50A, con el fin de mejorar la seguridad de la alimentación de casa.	30
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>60</b>

**NOTA 1:** Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 44 de 130

**NOTA 2:** Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, **no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables**, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

**b) PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).


Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el presente proceso contractual, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 45 de 130

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### **c) CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. (Anexo L)**

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico, como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE	APLICACIÓN
<b>Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)</b>	<b>10%</b>	<b>SI APLICA</b>
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10%	NO APLICA
<b>Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Bienes Extranjeros</b>	<b>5%</b>	<b>SI APLICA</b>

#### **Promoción de bienes nacionales o con trato nacional. 10 % del puntaje total (Opción 1)**


Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales, debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 1 (1.1 o 1.2 según aplique)).
2. Contar con la publicación del registro de productor nacional a través del VUCE, para uno o varios de los bienes requeridos por la entidad acuerdo anexo técnico del proceso, de manera previa a la recepción de ofertas.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional ofrecido.
4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien o bienes requerido(s) por la entidad para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", tratará de igual forma a los Bienes Nacionales y a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo L (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 46 de 130

**Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Bienes Extranjeros – 5 % del puntaje total (Anexo L Opción 3)**

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales, debe cumplir con:

5. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 3).
6. Aportar con su oferta, la documentación requerida en **Anexo L** (opción 3).
7. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente de forma directa.

**d) PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


**PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el presente proceso contractual, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 47 de 130

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **e) PUNTAJE ADICIONAL – Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)**

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las Mipyme en el presente proceso contractual, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme de conformidad con los criterios de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y en todo caso aportado con su oferta, certificación expedida por el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, en que se señale la condición de microempresa, pequeña empresa o mediana empresa, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil (según corresponda).

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.


Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matrícula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de proponentes plurales, estos puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:

De conformidad con el artículo 58 de la ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, la Base Naval ARC “Orinoquía” procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera:

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 48 de 130

*“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”*

### **3.5.7 PONDERACIÓN ECONÓMICA 40 PUNTOS:**

La Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO	MÉTODO SELECCIONADO
1	Mediana con valor absoluto	Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)
2	Media geométrica	
3	Media aritmética baja	
4	Menor Valor	

Para efectos de determinar el método de ponderación dentro del proceso de evaluación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, disponible en el sitio web institucional: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM aplicable será aquella correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme con el cronograma del proceso. Dicha TRM es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en horas de la tarde del mismo día del cierre.

**Ejemplo ilustrativo:** si el cierre para la presentación de ofertas se realiza el 10 de febrero, se tomará la TRM correspondiente al 11 de febrero, la cual es publicada en la tarde del 10 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### **MEDIA ARITMÉTICA**



## PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 49 de 130

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 60 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 60 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$


Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 50 de 130

### MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 60 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.


$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 51 de 130

seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(60) \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - en línea electrónicamente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

#### **NOTA ACLARATORIA:**


1. No obstante la evaluación económica se surtirá sobre el valor total de conformidad con la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
2. El oferente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros sin decimales ni aproximaciones.
3. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la lista de precios.
4. Las ofertas se evaluarán de forma total incluido AIU e IVA sobre utilidad (en los procesos que aplique).
5. Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso o el valor promedio de referencia por ítem del Estudio de Mercado, será rechazada.
6. La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso, cuando por necesidad de la misma así se requiera

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los derechos y otros cargos que le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la lista de precios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las ofertas se evaluarán de forma total incluyendo el AIU e IVA (En los procesos en que aplique). Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada. Las ofertas deben respetar el promedio unitario de referencia por ítem del estudio de mercado. Cuando uno o más ítems superen el valor promedio unitario de referencia del estudio de mercado, la oferta será rechazada (esta prohibición no aplica para los conceptos de Administración, Utilidad e Imprevistos en los procesos que incluyen AIU).

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 52 de 130

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los ítems deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta, igualmente los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta las cantidades de obras requeridas y el presupuesto oficial, donde ofrezcan a la entidad el precio razonable del servicio a prestar. El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en La Propuesta Económica, conservando el orden establecido en este. **La no presentación del total de precios unitarios en la lista de precios del SECOP II, calificará a la propuesta del mismo como RECHAZADA.**

**PARÁGRAFO CUARTO. ERROR ARITMÉTICO:** El oferente presentara la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de las obras que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de LISTA DE PRECIOS. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio, en todo caso, el oferente debe diligenciar el formato de PROPUESTA ECONÓMICA.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, así mismo la sumatoria de los subtotales para obtener el costo directo de la propuesta. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta.

Igualmente se verificarán las operaciones aritméticas de los costos indirectos. Finalmente se realiza la sumatoria de los costos directos con los indirectos para obtener el costo total de la propuesta.

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el presupuesto oficial, y para la totalidad del presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

**PARÁGRAFO:** El Comité Evaluador Económico del presente proceso de contratación podrá solicitar dentro del período de evaluación de las ofertas las aclaraciones correspondientes con relación a los precios ofertados.

**Comité Técnico:** Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones. Si se presentan errores en las actividades, el Comité técnico efectuará la verificación frente a la propuesta técnica y primará lo consignado en esta última.


**Comité Económico:** Verificará todas las operaciones aritméticas de la propuesta económica, así: multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario", sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial", y sumatoria del Valor total.

**NOTA 1:** La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique por la totalidad de la oferta económica.

**NOTA 2:** El oferente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros sin decimales ni aproximaciones.

### **3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "*Factores de desempate*", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 53 de 130

Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará diligenciando en **Anexo O** y en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la **propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará con el diligenciamiento del **Anexo O** y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo O** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, **diligencien el Anexo X – Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo P – Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 54 de 130

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo Q**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo Q**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley** diligenciará el **Anexo R** – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que **por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el **Anexo S**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 55 de 130

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo S**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X Autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo T**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo U**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X. Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

- 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual



## PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 56 de 130

participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo V**. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo V** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X. Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una **cooperativa o asociaciones mutuales** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Tratándose de Proponentes Plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 57 de 130

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **Anexo W**. Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, aspecto que será verificado en el RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.


**12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Notas**

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 58 de 130

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
4. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
5. Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMÁS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS DEL O AL Y, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERÁN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.**

#### **CAPÍTULO IV** **DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

##### **4.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**


El tipo de contrato a celebrar es de Adquisición e instalación

En la contratación estatal la entidad en ejercicio de su autonomía de la voluntad, podrá celebrar contratos que admitan todas las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y los de la buena administración. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, donde sus estipulaciones pueden ser puramente de creación de la voluntad de las partes - siempre y cuando no contraríen normas de orden público.

En atención a lo anterior, el consejo de estado, en sentencia 11001-03-06-000-2018-00124-00 del 05 de septiembre de 2018, con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, da la posibilidad a que las entidades estatales celebren contratos con prestaciones mixtas en un mismo contrato y por lo tanto, se presume la existencia de un contrato mixto, para ello es necesario que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad, caso que se ajusta al presente proceso.

Por lo anterior se adelantará un contrato Mixto (Adquisición – Servicios de Instalación)

##### **4.2 FORMA DE PAGO:**

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 59 de 130

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Los pagos se proyectan dentro de los 60 días siguientes a la radicación de los respectivos documentos, en todo caso, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado a la Armada Nacional - Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa Nacional. En virtud de lo anterior, y considerando que los oferentes deben contar con el músculo financiero suficiente para ejecutar la totalidad del contrato, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato.

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y al final de dicha información, ejemplo:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.


2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#S15-01-04-015;contratoNo.0001-ARC-CBNL05-2022;adquisicionesbnl05@armada.mil.co#\$

Código PCI
Numero Contrato
Correo electrónico de Recepción
Código sistema unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 60 de 130

**Código Sistema:** Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

**PCI:** posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

**Número del contrato:** de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

**Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional


15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 61 de 130

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO** La Base Naval N°05 ARC “Orinoquia” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.

#### 4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE la BASE NAVAL No.05 ARC “ORINOQUIA”, Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

#### 4.4 PLAZO DE ENTREGA Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO


El plazo para la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato y recibirlos con entrega a satisfacción por parte de la entidad será hasta el 22 de NOVIEMBRE de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

**NOTA:** Una vez se cumplan los requisitos y perfeccionamiento y ejecución del contrato, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Puntos de control.
4. Criterios de aceptación de los bienes.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencias del personal.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia” podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del plazo de entrega del contrato, los bienes deben haber sido verificados, probados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, razón por la cual el contratista debe prever el tiempo suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 62 de 130

#### 4.5 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

Los bienes contratados deberán ser entregados e instalados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BNL05	Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" a ejecutar el objeto del contrato en la dirección Barrio Naval Villa Claudia Cl. 28 #7-2 a 7-110, Puerto Carreño vichada.	Lunes a viernes 07:30am – 05:00pm

#### 4.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los Artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales. **Anexo "Y"**.

#### 4.7 GARANTÍAS:

##### 4.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:


El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", **su vigencia, la cual se extiende desde la presentación de la oferta hasta por 90 días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato** y su valor debe corresponder por los menos el **doce por ciento (12%) del valor de la oferta.**

**Valor Asegurado:** Equivalente al doce por ciento (12%) del valor de la oferta.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082/15.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a La Base Naval ARC "ORINOQUIA", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, La Base Naval No. 5 ARC

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 63 de 130

“ORINOQUIA”, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUIA”, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

**NOTA 1:** De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los **emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.


La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 64 de 130

**NOTA 2:** De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **Mipyme domiciliadas en Colombia**, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA", en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

**NOTA 4.** El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

**NOTA 5.** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**NOTA 6.** De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**


#### **CRITERIO DIFERENCIAL GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES:**

En aplicación de lo establecido en los artículo 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; y si se trata de proponentes plurales, siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite tal calidad y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, podrá expedirse en los siguientes términos:

<b>Valor Asegurado:</b>	Equivalente al <b>diez por ciento (10%)</b> del valor del presupuesto oficial.
-------------------------	--

#### **NOTAS:**

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA" de la Armada de Colombia en el que se declare el incumplimiento

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 65 de 130

del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.


4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, párrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

#### 4.7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", NIT. 800.141.684-4**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y tres (03) años más. Este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El valor asegurado por esta póliza, ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas

**NOTAS:**

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 66 de 130

**PRIMERA:** Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4. "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**SEGUNDA:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

**TERCERA:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

**CUARTA:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**QUINTA:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá declarar la caducidad del contrato.

**SEXTA:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" su monto se agotare o disminuyere.

**SÉPTIMA:** LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" "se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio

➤ **GARANTÍA TÉCNICA:**

El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de **UN (01) AÑO**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.


**4.9 EROGACIONES TRIBUTARIAS**

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

**4.9.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 67 de 130

derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

#### **4.10 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:


##### **4.10.1 MULTA.**

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es).

Y en todo caso:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 68 de 130

Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

**Parágrafo 1.** La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**Parágrafo 2.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

**Parágrafo 3.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 4.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 6.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 7.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.


**Parágrafo 8.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 9.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### 4.10.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**Parágrafo 1:** La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 69 de 130

**Parágrafo 2.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 4.** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

#### 4.11 CADUCIDAD

La BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

#### 4.12 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### 4.13 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

#### 4.14 INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


#### 4.15 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

#### 4.16 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

##### 4.16.1 Obligaciones del Contratante:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 70 de 130

presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. **15.** Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. **16.** Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **4.16.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **4.16.2.1 Obligaciones Generales del Contratista**

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes/servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes/servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión,



## PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones


Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 71 de 130

riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Durante la instalación del generador, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad razón por la cual, los materiales a utilizar deben ser de excelente calidad, aprobados por el supervisor del contrato. **20.** Realizar entrega semanal del informe de avance de actividades, relacionando los porcentajes de avance de cada una de las actividades con su respectivo registro fotográfico **18. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro del plazo de ejecución del contrato, los bienes/servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_. los citados bienes y/o servicios deben ser entregados indicando el costo de los mismos. **19.** La Base Naval Mo. 5 ARC "Orinoquía" no será responsable de las obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **20.** El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar donde se efectuará la instalación, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. **21.** El contratista deberá adecuar las áreas o espacios que le indique el supervisor y del contrato para el almacenamiento de materiales, oficina y cuarto del personal si es necesario. Sin embargo, es responsabilidad del contratista ubicar, adecuar y proteger el sitio asignado. **22.** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, y en general las áreas a utilizar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Supervisor. Se encuentra prohibido arrojar cualquier tipo de desecho o material al río. **23.** EL CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a dar cumplimiento a las normas que en materia ambiental apliquen en el área a intervenir, así como dar aplicación a las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **24.** Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingreso de personal a la unidad militar y al lugar de ejecución del contrato con cinco (5) días de antelación a la fecha de ingreso. Dicho lapso se utilizará para adelantar los trámites pertinentes en la Base Naval ARC "Orinoquía". Así mismo es compromiso del contratista informar por escrito el personal que deja de laborar y los motivos del retiro. **25. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>. **26.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: [delta@armada.mil.co](mailto:delta@armada.mil.co), [transparencia.arc@armada.mil.co](mailto:transparencia.arc@armada.mil.co) y línea de denuncias 316-619-2414.34. A cumplir el contrato dentro de los plazos, términos y condiciones técnicas, económicas ofertadas y contratadas. **27.** Cuando se afecta el presupuesto, la modificación debe estar precedida del cumplimiento de los requisitos en materia presupuestal y la garantía del contrato debe ampliarse en el valor adicionado. **28.** El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la Armada de Colombia adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda. **29.** No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador. **30.** No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la Base Naval ARC "Orinoquia", sin perjuicio del debido proceso con su empleador. **31.** En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST. **32.** En relación a la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente, un servicio sostenible es aquel que satisface la necesidad y aporta a la protección del medio ambiente, el consumo mesurado de los recursos y la justicia social es fundamental para el presente proceso contractual, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Base Naval ARC "Orinoquía" desde la adquisición y hasta la instalación definitiva del equipo: a) En cada etapa del ciclo de vida, donde se consume recursos naturales que tienen un impacto ambiental, como el agua, la energía, el suelo, el contratista deberá disminuir su consumo (solo lo necesario), con el fin de garantizar la preservación de los recursos naturales. b) El contratista deberá reducir la producción de residuos, adicional deberá realizar la recolección de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje. c) El contratista informará al supervisor del contrato, la posibilidad de reutilización de materiales que se encuentren en buen estado, con el fin de alargar su ciclo de vida y reducir el consumo de recursos naturales asociados a la compra de nuevos materiales de construcción. **33.** El contratista será responsable

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 72 de 130


de hacer los trámites exigidos por la Armada Nacional para el otorgamiento de permisos de ingreso del personal que ejecutará la instalación del generador, material, herramienta y equipo, a las diferentes unidades, cuarteles y complejos militares, aportando a través del supervisor toda la información requerida por los departamentos de seguridad y contrainteligencia. **34. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **35.** El contratista deberá entregar bienes nuevos, originales de marca, no remanufacturados, sin defectos de fábrica, golpes, que cumplan el servicio para el cual fueron adquiridos. **36.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: [delta@armada.mil.co](mailto:delta@armada.mil.co), [transparencia.arc@armada.mil.co](mailto:transparencia.arc@armada.mil.co) y línea de denuncias 316-619-2414. **37.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

#### 4.16.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Todos los materiales suministrados para la instalación del generador deberán ser originales, nuevos, sin uso y libres de daño.
2. El contratista debe realizar todos los trabajos que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato que se perfeccione con visto bueno del Supervisor designado por la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".
3. El contratista y supervisor del contrato deben suscribir el acta de inicio del contrato una vez este perfeccionado en el cual se adjunte el cronograma de actividades para la ejecución del contrato, fechas estimadas; así mismo dejar consignado que los trabajos de instalación serán a requerimiento de la ARC mediante llamada telefónica cuando sea requerido, el cual deberá ser atendido por parte del contratista en un tiempo no mayor a 4 (cuatro) horas en sitio.
4. El contratista se obliga a suscribir junto con el supervisor del contrato un acta de recibo a satisfacción por cada trabajo terminado.
5. Cualquier novedad que se presente como consecuencia de la realización de los trabajos serán bajo responsabilidad del Contratista, asumiendo los costos generados y de los materiales necesarios, así mismo el trabajo que se juzgue poco satisfactorio por algún motivo, deberá ser nuevamente realizado hasta obtener la aprobación del supervisor.
6. La ARC se reservará el derecho de solicitar el cambio del personal que no cumpla los requisitos solicitados o que en alguna forma perjudique los intereses del bien/servicio contratado, o que por sus acciones atente contra la integridad física, moral y de seguridad del personal de la Unidad.
7. El contratista deberá proveer todas las medidas de seguridad necesarias y disponer de la dotación requerida para prevenir la ocurrencias de accidentes en el curso de los trabajos de mantenimiento, tanto para el personal comprometido en la instalación, como para el personal de transeúntes del sector. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. El personal de la firma contratista que se encuentre en la Unidad Militar, debe ser visualmente identificable como tal; para ello deberá estar dotado de elementos como franelas, overoles, chalecos, brazaletes y/o marquillas.
8. Es responsabilidad del contratista verificar los accesos, espacios de maniobra, medios de transporte y llegada a los sitios en donde se efectuarán los trabajos de instalación, así como informarse de todas las condiciones que puedan afectar el desarrollo del contrato, de tal forma que pueda tener los elementos exactos de juicio para la elaboración de su propuesta.
9. La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" se exime de toda responsabilidad ante reclamaciones posteriores a la presentación de propuestas, derivadas de cualquier omisión en el conocimiento del sitio donde se realizarán los trabajos de instalación y sus condiciones particulares por parte de los proponentes, por lo que el proponente debe asegurar el total conocimiento, desglose y actividades planteadas para el desarrollo del trabajo antes de la presentación de la propuesta.
10. El contratista deberá efectuar la instalación del equipo, garantizando la operatividad y continuidad de los servicios de red que se encuentran en producción y no toleran cortes, así como realizar el mantenimiento de la UPS sin afectar el fluido eléctrico del edificio y realizar los procedimientos según lo establecido por el fabricante de cada uno de los sistemas.
11. El contratista deberá entregar las áreas donde se efectuará la instalación, libre de residuos, manchas, líquidos y materiales sobrantes con el visto bueno del supervisor del contrato o del personal de servicio de informática.
12. El contratista proveerá la herramienta y el material de insumos originales necesario para la instalación.

#### 4.8 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (Cuando Aplique).

#### 4.17.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 73 de 130

**CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remitario y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

#### **4.17.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (CUANDO APLIQUE)**

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:


Oficina de Comercio Exterior: [stephany.zamora@armada.mil.co](mailto:stephany.zamora@armada.mil.co)

**CONDICIONES DEL DESPACHO:** el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

**LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN:** Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de ([SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA](#)) de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 74 de 130

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.06 ARC BOGOTÁ  
 NIT: 800141644-1  
 ARMADA NACIONAL  
 CÓDIGO DEPÓSITO: 2249  
 Dirección: \_\_\_\_\_ – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.


PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de \_\_\_\_\_ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 75 de 130

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de \_\_\_\_\_; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

#### **4.17.3 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (CUANDO APLIQUE)**

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: [stephany.zamora@armada.mil.co](mailto:stephany.zamora@armada.mil.co)

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así: Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.


DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

6. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”  
 NIT: 800141644-1  
 ARMADA NACIONAL  
 CÓDIGO DEPÓSITO: 2249

7. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.

8. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 76 de 130

9. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

10. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.


PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**  
 Capitán de Fragata **HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ**  
 Comandante Base Naval No.5 ARC "Orinoquía"

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 77 de 130


**ANEXO "A"**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha,

Señores  
Ciudad


El abajo firmante actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **XXX- ARC- CBNL05-2025**, presento oferta para contratar el \_\_\_\_\_, cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

- a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es \_\_\_\_\_, está representado legalmente por el señor \_\_\_\_\_, identificado con documento \_\_\_\_\_, con el domicilio social en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, con número telefónico \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_.
- b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- d. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)
- e. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- f. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- g. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
- h. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
- i. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA" me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- j. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
- k. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 78 de 130

contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

- l. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.
- m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – BASE NAVAL No. 05 ARC “ORINOQUIA”, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.
- o. Que el valor ofertado asciende a suma señalada en la propuesta económica.
- p. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- q. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- r. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- s. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- t. Me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.
- u. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- v. Que me comprometo a mantener durante la vigencia del contrato el personal y el precio ofrecido relacionado en la oferta, así mismo la totalidad de los gastos ocasionados con la realización, entrega y recibo del objeto del proceso, serán asumidos por el suscrito y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 79 de 130

- w. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- x. Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores y la Resolución 0312 de 2019 que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

- y. Que la validez de la oferta es por 90 días
- z. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a realizar dentro del plazo de ejecución del contrato el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. El certificado de aprobación del curso será entregado al supervisor del contrato.

aa. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en \_\_\_\_\_.


<b>Persona de contacto</b>	[Nombre]		
<b>Dirección y ciudad</b>	[Dirección de la compañía]		
<b>Teléfono</b>	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
<b>Correo electrónico</b>	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 80 de 130

**ANEXO “B”  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], manifiesto que:


1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA” para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. \_\_\_\_\_

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 81 de 130

**ANEXO "C"**  
**FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO**

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_.

Señores  
BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"  
Armada Nacional

**REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO  
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXX- ARC-CBNL05-2025.**

Estimados señores:

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal ) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal ), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Licitación Pública cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. El Consorcio está integrado por:

\_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

**NOMBRE, PARTICIPACIÓN (RELACIONAR EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA)**

\_\_\_\_\_

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.


6. El representante legal del CONSORCIO es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Celular \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 82 de 130

**ANEXO "D"**  
**FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Señores  
BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA"  
Armada Nacional

**REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL**  
**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXX- ARC- CBNL05-2025.**

Estimados señores:

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) <sup>(1)</sup> COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO <sup>(2)</sup>

1 \_\_\_\_\_  
2 \_\_\_\_\_  
3 \_\_\_\_\_

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

**NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) <sup>(1)</sup>**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.


3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Celular \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 83 de 130

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ - (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

\_\_\_\_\_.


(Nombre y firma del Representante Legal *de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 84 de 130

**ANEXO "E"**  
**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**  
**(PERSONAS JURÍDICAS)**

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.


[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 85 de 130

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.


En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

**Nota:** Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 86 de 130

**CONTINUACIÓN ANEXO E  
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003  
(PERSONAS NATURALES)**

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.


La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

**Nota:** Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_


Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 87 de 130

**ANEXO F  
PROPUESTA ECONÓMICA**

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de planta eléctrica cabinada trifásico de potencia nominal 130KVA -, tensión de 120/220V, trifásico, 60Hz, 1800 rpm, tipo de combustible diésel, ensamblada con motor Perkins, Gobernación electrónica generador Stamford tensión 220 voltios, Trifásica, Breaker de protección de 600 Amp, Batería de Arranque, Base tanque con autonomía de 12 horas en operación 100% Standby, silenciador y acople flexible, Tablero de control Digital, tablero de protección y control: gabinete metálico con compartimientos de control y fuerza, conformado por módulo electrónico de control para el auto diagnóstico de fallas. diseñado con pantalla LCD de lectura de parámetros de medición, con leds indicadores de falla enviadas por la tarjeta electrónica del motor led indicador alarmas por fallas de: *baja presión de aceite *alta temperatura *sobre / baja velocidad de arranque *alta temperatura de agua. sistema de mediciones de lectura digital tipo alfanumérico de: *tensión entre fases *frecuencia *tensión entre fases y neutro *velocidad de giro en rpm *corriente entre fases *presión de aceite *temperatura de agua *horas de funcionamiento, instalación y puesta en servicio realizando pruebas con carga en voltajes amperajes en líneas, frecuencia, funcionamiento de las alarmas. kit completo de mantenimiento hasta 1.000 horas (suministro de filtros, correas, manuales, herramientas, lubricantes la cual se conectará al tablero de potencia principal, incluye terminales de conexión, acometida eléctrica y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	UND	1
2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de red trifásica 3X No. 8 AWG THHN, 600V + neutro, el cual se utilizará para la conexión entre el tablero de distribución y transferencia manual.	ML	207
3	suministro e instalación de tubería PVC de 3" incluye accesorios , incluye la realización de excavaciones y recuperación de zona afectada	ML	110
4	suministro e instalación de tubería PVC de 1" incluye accesorios , incluye la realización de excavaciones y recuperación de zona afectada	ML	75
5	suministro e instalación de tubería EMT de 3/4" incluye accesorios y terminales , incluye la sujeción a pared y recuperación de zona afectada	ML	20
6	suministro e instalación de caja eléctrica de paso 30X30 prefabricada para acometida subterráneas	UND	10
7	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento tablero para distribución trifásico de 400A con distribución de 19 circuitos, dimensiones, corriente de cortocircuito de 50 KA, incluye barraje, 19 totalizadores trifásicos de 70 A, terminales de conexión, incluye cableado de conexión con planta eléctrica.	UND	1
8	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cable encauchetado 2 x No.12 AWG THHN el cual se utilizará para la conexión entre el tablero de transferencia automática y batería del generador eléctrico incluye terminales de conexión	ML	30

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 88 de 130

	y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.		
--	---	--	--

**Nota 1.** La oferta económica será diligenciada por parte de los proponentes de manera exclusiva en la lista de precios del SECOP II.

**Nota 2.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

**Nota 3.** En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento o excluido de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.


**Nota 4.** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 89 de 130

**ANEXO "G"**  
**CAPACIDAD RESIDUAL**  
**(APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)**

**G1. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA<sup>1</sup>**

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
<b>Total</b>		

**G2. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
<b>Total</b>				

**G3. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

N° de contrato	Plazo del contrato en meses (1)	Valor del contrato (incluido IVA Y adiciones) (2)	Si el contrato este o estuvo suspendido colocar saldo pendiente por ejecutar (3)	Fecha de inicio o reinicio del contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de cierre de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias ejecutados del contrato (7)-(6)-(4) (7)	Dias por ejecutar del contrato a partir de la fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (8)	¿El contrato está suspendido? (SI/NO) (9)	Fecha de suspensión (10)	Saldo diario del contrato en ejecución (9)-(8)-(7)-(2)*(1)*30 (11)	Saldo del contrato en ejecución (10)-(9)*(8)*(5) (12)
<b>SUMATORIA DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION</b>												

La información contenida en el presente formato es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo. Proponente: \_\_\_\_\_


**SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

\* El formato debe ser diligenciado por el proponente singular o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe registrar en número de meses el plazo de ejecución del Contrato.
2. Si es oferente plural (consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar SI, caso contrario diligenciar NO.
3. El oferente plural deberá diligenciar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de oferentes singulares se deberá colocar 100%

\_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 90 de 130

4. Se debe registrar el día, mes y el año de la fecha de inicio del Contrato.
5. En la columna (8) si los días ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar 360 días en esta columna.
6. Si un contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del procesos, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de cierre del proceso, y la Columna (9) se calcula de la siguiente manera a:  $(9) = (3)/((1)*30)$ . Tener presente que, para este caso, los días ejecutados Columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que, para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.
7. Si un contrato a la fecha de cierre del proceso de contratación, estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de reinicio del contrato.
8. Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso de contratación no cuenta con acta de inicio, este debe incluirse en el Cuadro G3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las Columnas del 1 al 6; tener presente que para estos casos, en la Columna 4, se debe registrar la misma fecha.


En constancia de lo anterior firmo este documento a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ .

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 91 de 130

**ANEXO "H"**  
**FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)**

**I INFORMACIÓN BÁSICA**

**PERSONA JURÍDICA NACIONAL**

NOMBRE PROVEEDOR \_\_\_\_\_  
 NIT \_\_\_\_\_  
 Anexar COPIA RUT \_\_\_\_\_  
 CLASE DE SOCIEDAD \_\_\_\_\_  
 CLASE DE CAPITAL \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL \_\_\_\_\_

**PERSONA NATURAL NACIONAL**

No. cédula \_\_\_\_\_  
 Anexar copia RUT \_\_\_\_\_  
 Nombres \_\_\_\_\_  
 Apellidos \_\_\_\_\_  
 Fecha de Expedición del documento de identificación \_\_\_\_\_  
 Profesión \_\_\_\_\_  
 No. Matricula \_\_\_\_\_

**II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN**

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS \_\_\_\_\_  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU \_\_\_\_\_  
 TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE DOCUMENTO \_\_\_\_\_  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS Ó MAS \_\_\_\_\_  
 1) \_\_\_\_\_  
 2) \_\_\_\_\_  
 RÉGIMEN TRIBUTARIO \_\_\_\_\_

**III UBICACIÓN ( Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)**

PAÍS \_\_\_\_\_  
 REGIÓN \_\_\_\_\_  
 CIUDAD \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 FAX \_\_\_\_\_  
 E-MAIL \_\_\_\_\_  
 PAGINA WEB \_\_\_\_\_

**IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA ( Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)**

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU \_\_\_\_\_

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

IVA	<input type="checkbox"/>
RENTA	<input type="checkbox"/>
OTRO. CUAL?	<input type="checkbox"/>

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>
NO CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>
RÉGIMEN COMÚN	<input type="checkbox"/>
RÉGIMEN ORDINARIO	<input type="checkbox"/>
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	<input type="checkbox"/>
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	<input type="checkbox"/>

AUTORRETENEDOR  SI  NO

**V DATOS BANCARIOS**



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 92 de 130

Denominación de la cuenta

corriente  
de ahorros

Entidad Financiera

Código

Sucursal

Código

Ciudad

Dirección


teléfono

Número de la cuenta

(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

## NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
00	BANCO DE LA REPUBLICA	01	BANCO DE BOGOTA
02	BANCO POPULAR	06	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
07	BANCOLOMBIA	09	CITIBANK COLOMBIA
12	GNB SUDAMERIS S.A	13	BANCO GANADERO
19	BANCO COLPATRIA	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	32	BANCO CAJA SOCIAL
40	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	51	BANCO DAVIVCIENDA S.A
52	BANCO AV VILLASDAVIVIENDA	53	BANCO W S.A
58	BANCO CREDIFINANCIERAS.AC.F	59	BANCAMIA
60	BANCO PICHINCHA S.A	61	BANCOOMEVA
62	CMR FALBELLA S.A	63	BANCO FANANDINA S.A
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	67	BANCO COMPARTIR S.A
69	BANCO SERFINANZA S.A		

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 93 de 130

**ANEXO "I"**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**


**NOTA:** Con la sola presentación de la Carta de Presentación de la Oferta se entenderá que el proponente ha manifestado de manera expresa que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas listadas a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de planta eléctrica cabinada trifásico de potencia nominal 130KVA -, tensión de 120/220V, trifásico, 60Hz, 1800 rpm, tipo de combustible diésel, ensamblada con motor Perkins, Gobernación electrónica generador Stamford tensión 220 voltios, Trifásica, Breaker de protección de 600 Amp, Batería de Arranque, Base tanque con autonomía de 12 horas en operación 100% Standby, silenciador y acople flexible, Tablero de control Digital, tablero de protección y control: gabinete metálico con compartimientos de control y fuerza, conformado por módulo electrónico de control para el auto diagnóstico de fallas. diseñado con pantalla LCD de lectura de parámetros de medición, con leds indicadores de falla enviadas por la tarjeta electrónica del motor led indicador alarmas por fallas de: *baja presión de aceite *alta temperatura *sobre / baja velocidad de arranque *alta temperatura de agua. sistema de mediciones de lectura digital tipo alfanumérico de: *tensión entre fases *frecuencia *tensión entre fases y neutro *velocidad de giro en rpm *corriente entre fases *presión de aceite *temperatura de agua *horas de funcionamiento, instalación y puesta en servicio realizando pruebas con carga en voltajes amperajes en líneas, frecuencia, funcionamiento de las alarmas. kit completo de mantenimiento hasta 1.000 horas (suministro de filtros, correas, manuales, herramientas, lubricantes la cual se conectará al tablero de potencia principal, incluye terminales de conexión, acometida eléctrica y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	UND	1
2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de red trifásica 3X No. 8 AWG THHN, 600V + neutro, el cual se utilizará para la conexión entre el tablero de distribución y transferencia manual.	ML	207
3	suministro e instalación de tubería PVC de 3" incluye accesorios , incluye la realización de excavaciones y recuperación de zona afectada	ML	110
4	suministro e instalación de tubería PVC de 1" incluye accesorios , incluye la realización de excavaciones y recuperación de zona afectada	ML	75
5	suministro e instalación de tubería EMT de 3/4" incluye accesorios y terminales , incluye la sujeción a pared y recuperación de zona afectada	ML	20
6	suministro e instalación de caja eléctrica de paso 30X30 prefabricada para acometida subterráneas	UND	10
7	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento tablero para distribución trifásico de 400A con distribución de 19 circuitos, dimensiones, corriente de cortocircuito de 50 KA, incluye barraje, 19 totalizadores trifásicos de 70 A, terminales de conexión, incluye cableado de conexión con planta eléctrica.	UND	1
8	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cable encauchetado 2 x No.12 AWG THHN el cual se utilizará para la conexión entre el tablero de transferencia automática y batería del generador eléctrico incluye terminales de conexión y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	ML	30

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023
	Página 94 de 130	


**ANEXO "J"**  
**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE**

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

**NOTA 1:** Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por experiencia que se pretendan acreditar, debidamente registrada en el RUP.

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 95 de 130

**ANEXO "K"  
PONDERABLE TÉCNICO**


El abajo firmante actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el proceso de Licitación Pública No. XXX- ARC- CBNL05-2025, el cual tiene por objeto contratar el \_\_\_\_\_, ofrezco sin costo alguno a la Entidad, los ponderable que se relacionan a continuación, los cuales me comprometo a ejecutar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION DEL PONDERABLE	PUNTAJE
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		

**NOTA 1:** Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

**NOTA 2:** Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, **no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables**, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 96 de 130

**ANEXO "L"  
PRODUCTOR NACIONAL**

**ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003  
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (OPCIÓN 1)**

**Opción 1.1 Bienes Nacionales**

Señores  
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[Dirección de la Entidad]  
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación], de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El suscrito \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ o en calidad de representante legal de la compañía \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, manifiesto que, para la eventual ejecución del objeto contractual, oferto los bienes que se relacionan a continuación, los cuales son fabricados en Colombia:

No.	BIEN NACIONAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1.					
2.					

Registro Producción Nacional No. \_\_\_\_\_ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Firma del Proponente o de su representante legal]


**Opción 1.2 Bienes extranjeros con trato Nacional**

Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país

Señores  
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[Dirección de la Entidad]  
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 97 de 130

El suscrito \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ o en calidad de representante legal de la compañía \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, manifiesto que los bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en \_\_\_\_\_, con el cual se tiene trato nacional.

Tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito \_\_\_\_\_  
 Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio \_\_\_\_\_  
 Fecha de vigencia del tratado de libre comercio \_\_\_\_\_

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
 C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección de correo \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 [Firma del Proponente o de su representante legal]

### 3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES EXTRANJEROS (OPCIÓN 3)

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional.

Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", certifico bajo la gravedad de juramento que mi oferta incluye bienes que incorporan componente colombiano, entendido como la utilización de materias primas, partes, piezas o tecnología de origen nacional y que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato componente colombiano de bienes producidos en Colombia, en los siguientes términos:

- [Indicar en qué consiste dicho componente (ej.: partes, materias primas, tecnología, etc.).]
- [Indicar un estimado porcentual del componente colombiano respecto del valor total del bien ofertado.]

Finalmente me permito anexar:

- Certificaciones de proveedores nacionales (RUT o Cámara de Comercio).
- Fichas técnicas, listas de materiales, diagramas de ensamblaje o especificaciones donde se evidencie el uso de insumos nacionales.
- Tabla de desglose del componente nacional.

Atentamente,



## PLIEGOS DE CONDICIONES

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

**Rige a partir de:** 29/08/2023

Página 98 de 130

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_


C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

[Firma del Proponente o de su representante legal]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 99 de 130

**ANEXO "M"  
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

**OPCIÓN 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ACCIONARIA DE MUJERES  
(PERSONA JURÍDICA)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que la participación accionaria mayoritaria corresponda a mujeres. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores  
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública [Incluir número del Proceso de Contratación]  
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad les han pertenecido durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el siguiente cuadro señalo la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

<b>Identificación de las accionista de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)</b>	<b>Relacionar tiempo de participación accionaria y el porcentaje de acciones, partes de interés o cuotas de participación.</b>

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 100 de 130

**OPCIÓN 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres en cargos directivos. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas por más de un año.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres que se desempeña en cargos de dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, tienen un nivel de mando y cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

Identificación de las mujeres en cargos directivos al servicio de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Relacionar tiempo de vinculación y anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 101 de 130

**ANEXO "N"**  
**ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME**  
**(PARA LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME)**

Ciudad. -,

Señores:  
 BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA"  
 Ciudad. -

Yo \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, (relacionar la información que permita acreditar el rango de clasificación empresarial), para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 957 de 2019, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y
3. Fotocopia del RUT


**NOTA 1:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 2:** La presente certificación para efectos de la limitación a Mipyme deberá tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Atentamente,

Firma del Representante legal o apoderado  
 Nombre:

Firma del contador o revisor fiscal  
 Nombre:

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 102 de 130

**ANEXO "O"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.


En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

<b>Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)</b>	<b>Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro</b>

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 103 de 130

**ANEXO "P"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores  
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)


Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT \_\_\_\_\_], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 104 de 130

**ANEXO "Q"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**  
**(EMPLEADOR – PROPONENTE)**

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

(Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT \_\_\_\_\_], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:


Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 105 de 130

**ANEXO "R"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]


REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT \_\_\_\_\_], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 106 de 130

**ANEXO "S"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**

[Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública]

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT \_\_\_\_\_], certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]


Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 107 de 130

**ANEXO "T"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN**  
**PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**  
**(PERSONAS JURÍDICAS)**

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso).

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT \_\_\_\_\_], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.


En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 108 de 130

**ANEXO "U"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN**  
**PROCESO DE REINCORPORACIÓN**  
**(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
 Objeto: (señalar el objeto del proceso).

Estimados señores:


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT \_\_\_\_\_], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 109 de 130

**ANEXO "V"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL**  
**MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O**  
**REINTEGRACIÓN**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]  
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT \_\_\_\_\_], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.


En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

<b>Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)</b>	<b>Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro</b>

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 110 de 130

**ANEXO "W"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**

Señores  
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**  
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) \_\_\_\_\_], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.


En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 20\_\_.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 111 de 130

**ANEXO "X"**  
**CRITERIO DESEMPATE**  
**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (Proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores  
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [Dirección de la Entidad]  
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA" de lo siguiente:

1) BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA" actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		


2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 112 de 130

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con las normas vigentes.


Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 113 de 130

**ANEXO “Y”**

**“MATRIZ DE RIESGOS”**

**TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS**

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

**TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO**

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 114 de 130

**TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo						
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario/gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio	Cinco días hábiles siguientes	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento o del equilibrio económico	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Término para el cumplimiento de	Término para el cumplimiento de	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 115 de 130

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de	Termino de	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	Específico	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una segunda ola de contagios frente a la pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	La búsqueda de proveedores internacionales que puedan ofrecer la adquisición de los repuestos	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal





# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN


Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 117 de 130

1	4	1	5
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Económico	Económico	Económico
No disponibilidad de mano de obra calificada donde se encuentran las obras a intervenir.	No existen medios disponibles para el transporte de personal y material desde los sitios de adquisición hasta el sitio de obra.	Incumplimiento de las obligaciones del contratista, incumplimiento en la entrega de los bienes/prestación de los servicios	Incumplimiento de las obligaciones del contratista, incumplimiento en la entrega de los bienes/prestación de los servicios
3	5	4	4
4	4	9 (riesgo extremo)	4
7 (riesgo extremo)			
a	a		
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
El contratista deberá efectuar verificación de la disponibilidad de mano de obra calificada en el mercado local, y determinar que oficios especializados no se encuentran disponible en el sector. Propender por la contratación de mano de obra calificada de otras regiones y asumir los costos de transporte y manutención hasta la ejecución de la obra especializada	El contratista deberá efectuar verificación de la disponibilidad de los medios de transporte para llevar los materiales desde el sitio de adquisición hasta la obra.	Deberá implementar los medios logísticos y de contratación de personal para que la obra cuente con mano de obra calificada suficiente y evitar que esto impacte en los tiempos y calidad de entrega de las obras.	Deberá tener en cuenta el número de día de acopio de materiales en centros navieros o fluviales, para incorporarlos en sus planes de trabajo, como determinante para inicio de las obras, con el fin de no impactar el plazo de ejecución.
2	4	4	4
4	4	8	8
6	8	SI	SI
SI	SI		
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Inicio de obra	Inicio de obra	Inicio de obra	Inicio de obra
Recepción a satisfacción de las obras	Recepción a satisfacción de las obras	Recepción a satisfacción de las obras	Recepción a satisfacción de las obras
Consultas a base de datos SENA	Monitoreo plan adquisición y transporte en comité de obras	Consultas a líderes comunitarios y otras obras en ejecución en la región	Monitoreo plan adquisición y transporte en comité de obras
Consultas a líderes comunitarios y otras obras en ejecución en la región	Consultas a distribuidores de carga y transporte multimodales	Los controles técnicos de calidad de mano de obra que realice la interventoría en cumplimiento de sus funciones.	Consultas a distribuidores de carga y transporte multimodales
Los controles técnicos de calidad de mano de obra que realice la interventoría en cumplimiento de sus funciones.	Los controles administrativos que realice la interventoría en cumplimiento de sus funciones	Certificaciones y hojas de vida.	Los controles administrativos que realice la interventoría en cumplimiento de sus funciones
Permanente	Permanente		Permanente




	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 119 de 130

**ANEXO "Z"  
MINUTA DEL CONTRATO**

**NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA ACTUALIZAR ACUERDO CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.**

ENTIDAD CONTRATANTE	:	
DEPENDENCIA	:	
CONTRATISTA	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
NIT o C. C.	:	
RÉGIMEN DE VENTAS	:	
CIUDAD	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO / FAX	:	
E-MAIL	:	
No. DE CUENTA	:	
TIPO	:	
BANCO	:	
TITULAR	:	
CDP No.	:	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	
PRECIO DEL CONTRATO	:	

Entre los suscritos, el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, Comandante de la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", según consta en la Resolución Ministerial No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ y acta de posesión No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", en adelante EL CONTRATANTE; y, por la otra parte el señor \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ identificado con NIT. \_\_\_\_\_ en adelante EL CONTRATISTA, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **No. XXX- ARC- CBNL05-2025**. Que mediante Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de junio de 2023 la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. CLÁUSULA 2. OBJETO \_\_\_\_\_ CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. XXX- ARC- CBNL05-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el \_\_\_\_\_, contados a partir del cumplimiento de los

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 120 de 130

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de \_\_\_\_\_ y demás derogaciones que correspondan, equivalentes a \_\_\_\_\_ SMLMV para el año de suscripción del contrato (\_\_\_\_\_) suma que se discrimina de la siguiente manera:

[CUENTA	UNIDADES	VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$</b>

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO (NO APLICA)** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.


**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA",** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS \_\_\_\_\_, contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula decatalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica de pago del último mes. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.


**PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 121 de 130


(30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía". PARÁGRAFO QUINTO: BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO OCTAVO: Durante la ejecución del contrato se podrá efectuar retención entre otros, de los siguientes impuestos.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE _____	1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0.5%-1%-2%

Reglas comunes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento contractual, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula de valor del presente Contrato. CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados. CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA 16. MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS: \_\_\_\_\_ CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 122 de 130


practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA 18. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de \_\_\_\_ años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). CLÁUSULA 21. CESIÓN: El Contratista

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 123 de 130

no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique): El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La obra a contratar deberá ser ejecutada en su totalidad dentro de las instalaciones de BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA", localizada en Puerto Carreño - Vichada. CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos. pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. Propuesta presentada por el Contratista. Las garantías debidamente aprobadas. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en \_\_\_\_\_ D. T. y C.,

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 124 de 130


**ANEXO "A1"**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando practicas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el código de la integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ Representante legal \_\_\_\_\_ Empresa \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ Proceso N° \_\_\_\_\_ de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remunerativa, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BASE NAVAL N°5 ARC "ORINOQUIA"**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción declaró que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la política, objetivo, y alcance del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, No ACEPTAR Y/O SOLICITAR, NO ofrecer, NO prometer, NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación del Sistema de gestión antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.
8. Garantiza la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción, soborno o fraude en la entidad.
9. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
10. proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan construir soborno.
11. Aceptar que la violación de política del sistema de Gestión Antisobornos del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 125 de 130

las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: [lineadelhonor@mindefensa.gov.co](mailto:lineadelhonor@mindefensa.gov.co)  
[Antisoborno@mindefensa.gov.co](mailto:Antisoborno@mindefensa.gov.co)
- ✓ Línea telefónica: línea del honor-antisoborno PBX 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención preferencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electrónica:  
[tps://wasedeelectronicapro.azurewbsites.net/mindefensa.html?#/home](https://wasedeelectronicapro.azurewbsites.net/mindefensa.html?#/home)

12. Que, conociéndolos mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

13. Representar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.


14. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

15. Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Puerto Carreño, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

FIRMA

C.C.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 126 de 130

**ANEXO "A2"  
PACTO DE INTEGRIDAD**

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN CUYO OBJETO ES LA: -**

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO \_\_\_\_\_, identificado con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de \_\_\_\_\_ identificado con NIT \_\_\_\_\_, proponente que participara en el proceso de \_\_\_\_\_ para contratar la \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el estado procesa y continuara procesando a los infractores.


Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el pacto de integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dadvivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BASE NAVAL No 05 ARC-CBNL05-2023 con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de este de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismo para adjudicación del contrato
3. Ganar la adjudicación del contrato
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL No 05 ARC" ORINOQUIA".
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y de otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL No 05 ARC "ORINOQUIA", asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
  - a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, sus parientes o socios de negocios, con el fin de retener este contrato u otra ventaja impropia.
  - b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la seriedad de los mismos.
2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.


	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 127 de 130

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los presidentes y/o Gerentes Generales del proponente que participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas
4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asume este compromiso en nombre y de parte del presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:
  - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
  - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Arbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el Arbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
  - c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificara formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados
7. Para efectos de salvaguardar el contenido del pacto de integridad de presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de los dispuesto en las leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Delas materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BASE NAVAL No 05 ARC "ORINOQUIA", del programa presidencial de lucha contra la corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho arbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la constitución Nacional, para ser magistrado de la corte constitucional o la corte suprema de justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la cámara de comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otras legislaciones que cubre el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
  - a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa licita.
  - b) El contrato estatal terminara por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
  - c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

	<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	<b>Rige a partir de:</b> 29/08/2023	Página 128 de 130

- d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la Republica de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
- e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en el subnumerales c) y d) aplicaran al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que sean hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores
12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de la lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciara ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Puerto Carreño Vichada, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma PROPONENTE, PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL PROPONENTE**



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 129 de 130

## ANEXO FINAL

### DIAGRAMA UNIFILAR INSTALACIÓN DEL GENERADOR.

Diagrama unifilar de la instalación del proyecto conexión desde generador hasta tablero de distribución

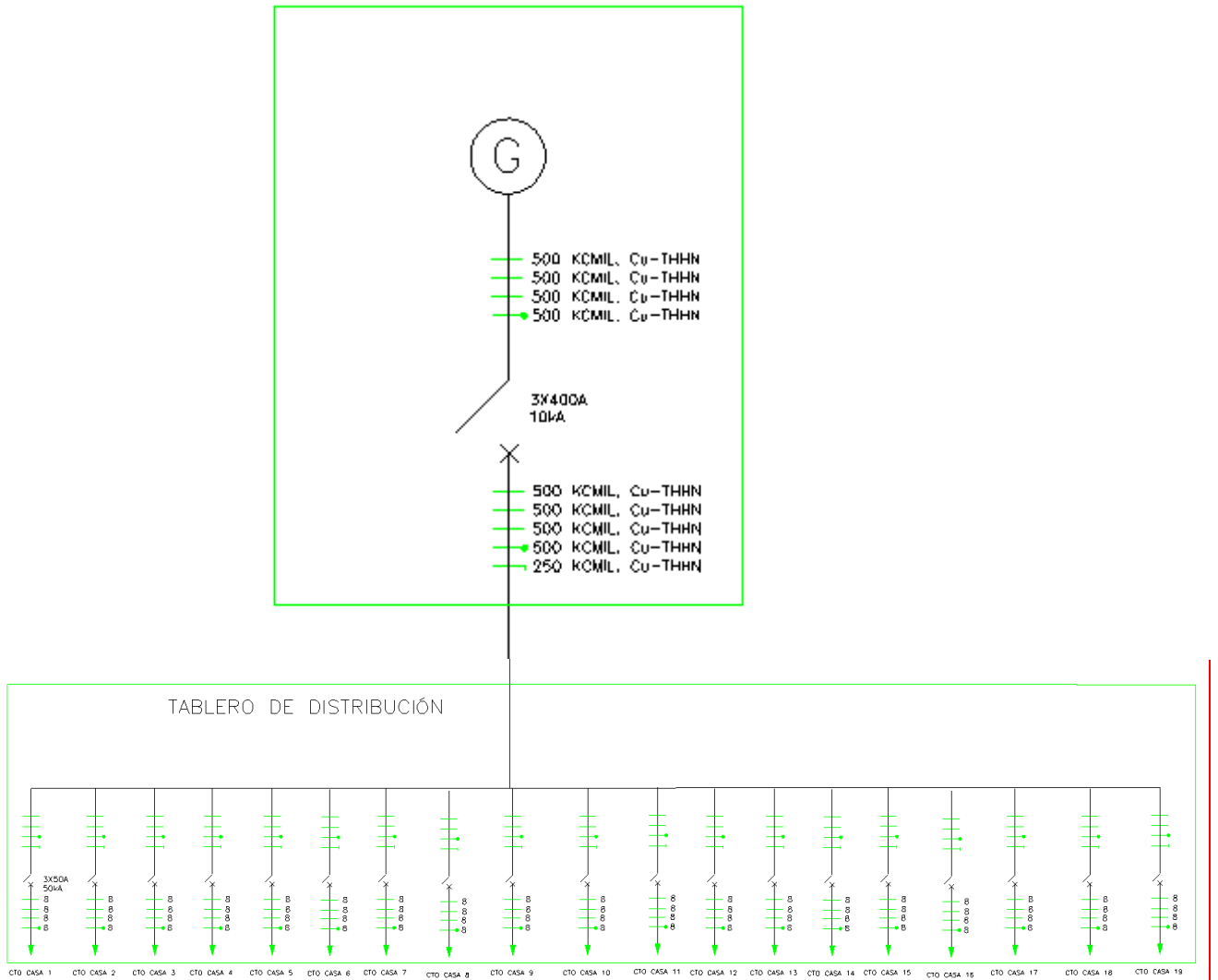


Imagen 1. Diagrama unifilar instalación del generador.



# PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 130 de 130

Plano de la conexión eléctrica a casas con la línea del generador desde tablero de distribución

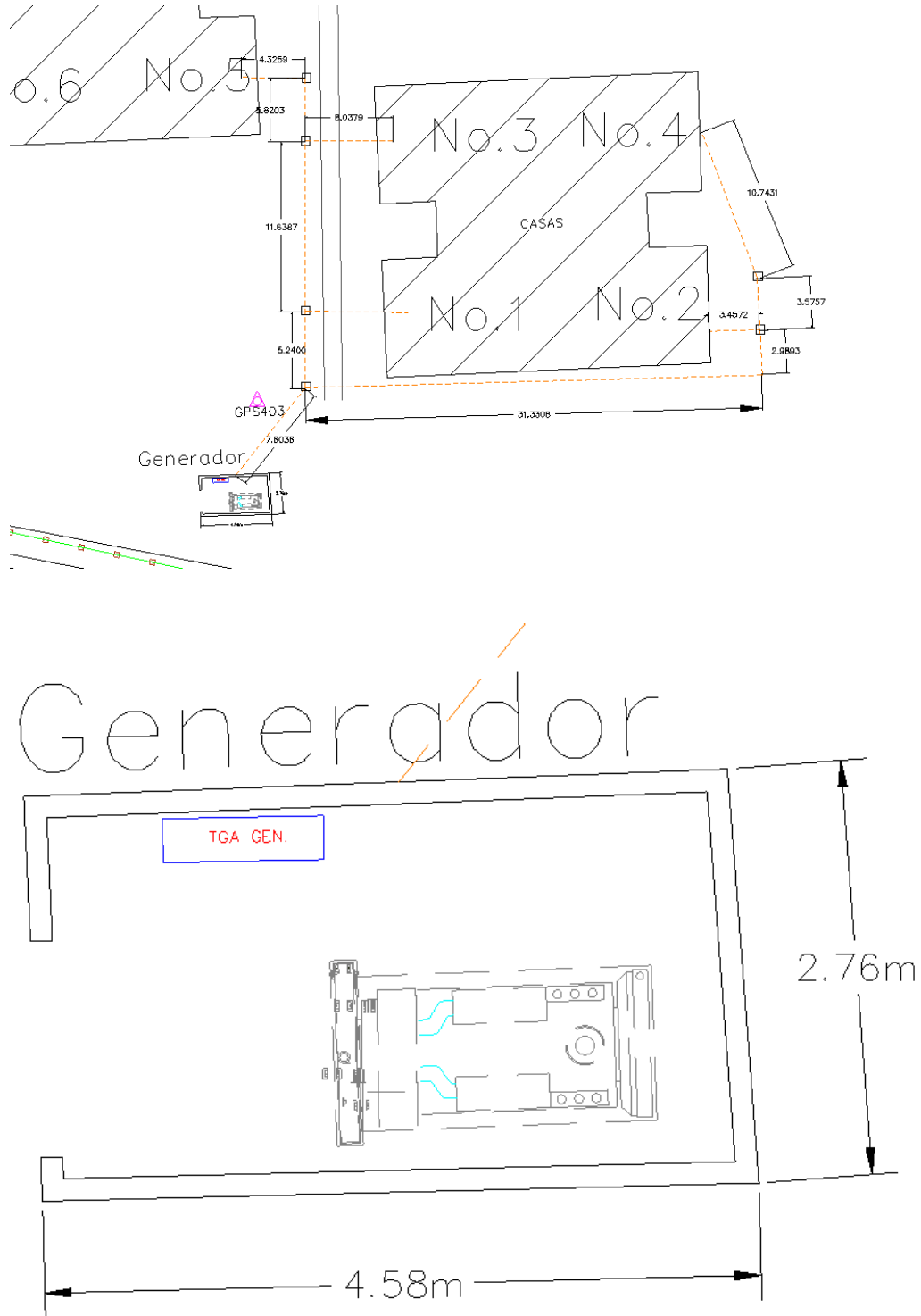


Imagen 2. distribución de por casa.